

Reforma Tributaria

*Chile justo
y desarrollado*





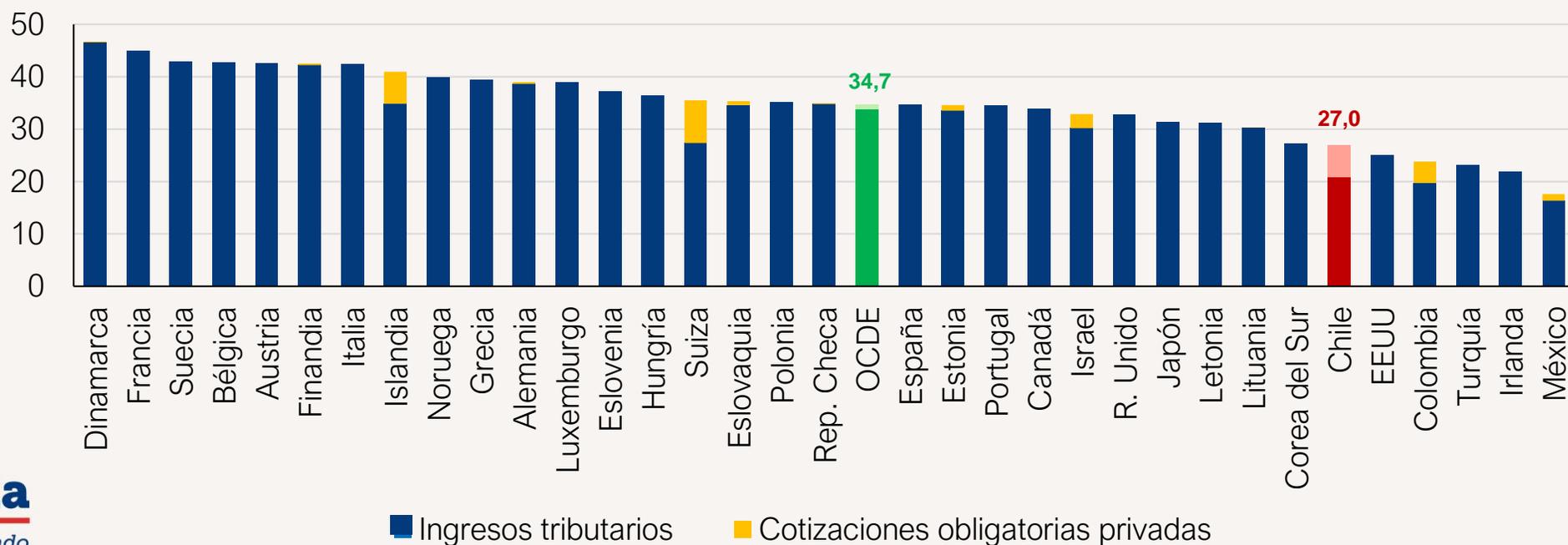
Un pacto fiscal para avanzar en equidad y crear oportunidades de inversión

16 de diciembre de 2022



Existe una brecha relevante en recaudación tributaria respecto a los países de la OCDE. Al mismo tiempo, el Estado requiere recursos para invertir en ampliar el Estado de bienestar y diversificar nuestra economía.

Carga total obligatoria, países OCDE (% del PIB, 2019)



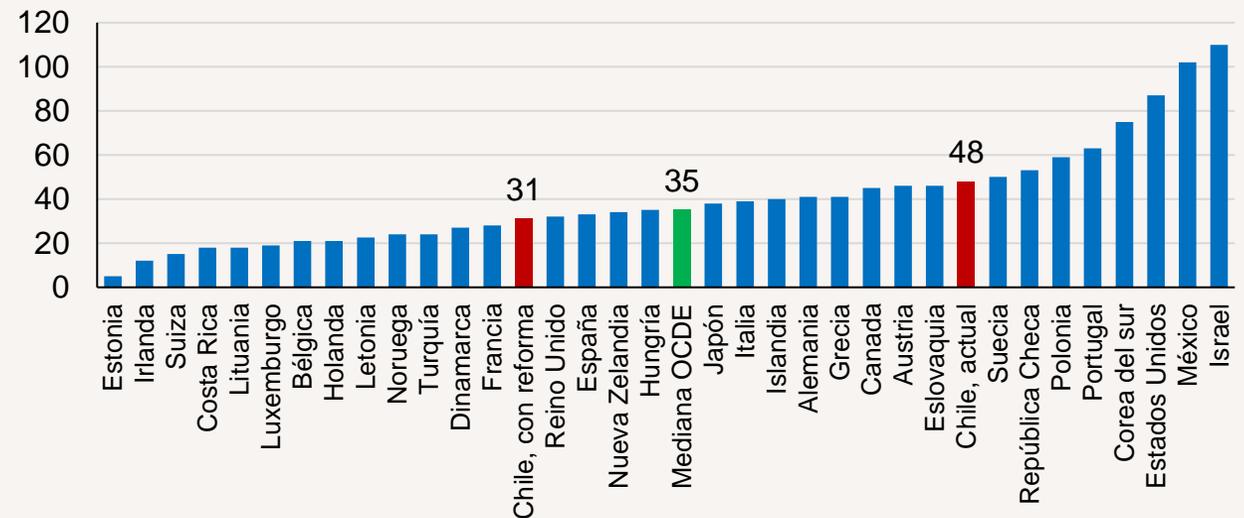
Algunos de los principales elementos de esta reforma buscan incrementar la recaudación por medio de instrumentos progresivos

1. Sistema dual de impuesto a la renta.
2. Aumento del impuesto a las rentas más altas del trabajo.
3. Royalty a la gran minería del cobre.
4. Instrumentos que gravan el patrimonio.
5. Reducción de exenciones tributarias.

Con todo, el régimen para inversionistas provenientes de países con los que Chile mantiene convenios para evitar la doble tributación se mantiene y simplifica.

1. El impuesto adicional se mantiene en 35% con crédito total contra impuesto de primera categoría.
2. El impuesto de primera categoría se reduce de 27% a 25%.
3. El sistema se simplifica al eliminar los registros tributarios más complejos.

Horas de cumplimiento de impuesto a las empresas



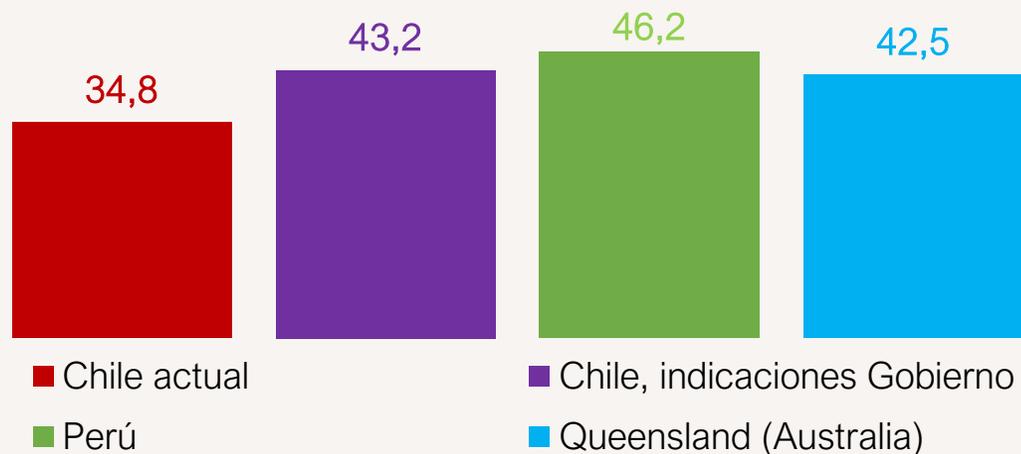
Los recursos del Royalty a la gran minería se invertirán en la diversificación de la economía y descentralización fiscal. Su estructura actual proviene de un diálogo fructífero con el mundo académico y la industria

1. Se determina como una combinación de impuesto sobre las ventas (tasa de 1%) que se pagará si la rentabilidad del negocio es positiva; y un impuesto sobre la rentabilidad operacional, con tasas entre 8% y 26% en función del margen operacional.
2. El diseño permitirá aumentar la participación del Estado en las rentas del cobre, preservando los incentivos a invertir y seguir desarrollando el sector.

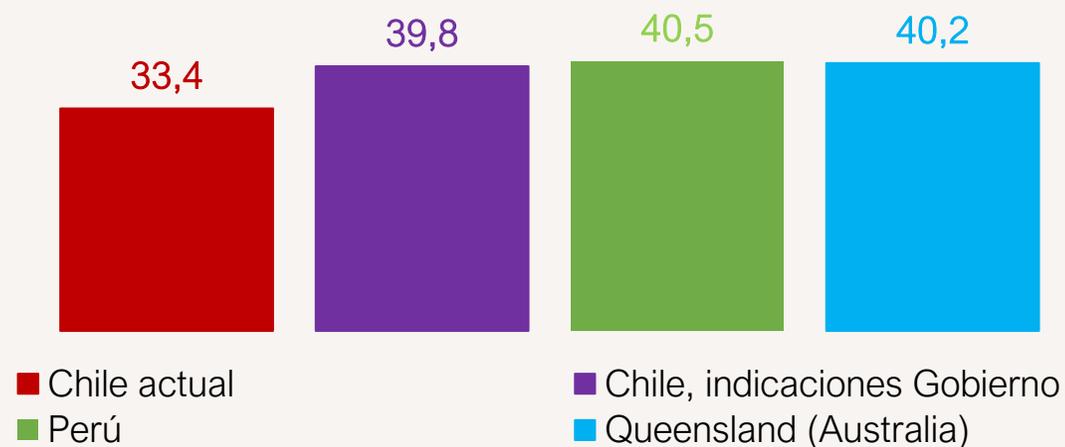
Bajos dos metodologías distintas y utilizando supuestos realistas, se observa que la carga tributaria estará en línea con la carga tributaria en otras jurisdicciones

Carga tributaria a US\$ 3,74 la libra (%)

Carga tributaria según datos de la industria minera en Chile



Carga tributaria según proyecto minero modelo



Además, se introducen una serie de incentivos para incentivar la productividad y la inversión en las empresas

1. Tasa de desarrollo.
2. Mejoras a la ley de incentivos tributarios a la investigación y desarrollo (I+D).
3. Ley de beneficios tributarios para la inversión y el desarrollo sustentable.
4. Mejoras al tratamiento tributario de los contratos de Leasing.
5. Rebaja al impuesto de primera categoría para las Pymes por dos años.
6. Mecanismo de depreciación semi instantánea por un año.

Tasa de desarrollo

Tasa de desarrollo de 2% podrá pagarse en forma de impuesto o acreditarse contra gastos que aumenten la productividad de la empresa y la economía.

1. Gastos en I+D.
2. Gastos en adquisición de equipamiento y servicios de alta tecnología.
3. Gastos en la adquisición de bienes y servicios desarrollados con apoyo público.
4. Gastos destinados al registro y protección de propiedad industrial.
5. Gastos destinados a certificaciones ISO y similares.

Mejoras a la ley de incentivos tributarios a la investigación y desarrollo (I+D)

Se fortalece la ley de incentivos a la I+D privada.

1. Se flexibilizan requisitos para que todas las empresas puedan acogerse de manera más eficiente y expedita.
2. Foco en las Pymes. Pasan de estar excluidas a recibir un tratamiento preferente, al acceder a un crédito reembolsable.
3. El tope de crédito tributario se triplica, llegando a \$2.500 millones.
4. El instrumento se vuelve permanente (actualmente finaliza en 2025).
5. Beneficios aumentados para I+D verde.

Ley de beneficios tributarios para la inversión y el desarrollo sustentable

1. Se establece un beneficio tributario que consiste en créditos tributarios imputable al impuesto de primera categoría, al que podrán optar las empresas que desarrollen proyectos de inversión productiva promoviendo la transferencia y desarrollo de nuevas tecnologías y/o la descarbonización de la matriz productiva.
2. El proceso será adjudicado por un comité asesor independiente conformado por 3 personas: una escogida por el Ministerio de Hacienda, una por el Ministerio de Economía a propuesta de Corfo y una escogida por Hacienda a propuesta de la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad.

Ley de beneficios tributarios para la inversión y el desarrollo sustentable

3. Las empresas deberán postular señalando el monto del crédito solicitado y la inversión comprometida.
4. Los proyectos serán evaluados de forma objetiva según 4 criterios
 - a) Inversión apalancada, que es el resultado de dividir el crédito solicitado por la inversión comprometida.
 - b) Efecto multiplicador sobre la economía, considerando la matriz insumo producto.
 - c) Potencial descarbonizador de la matriz productiva.
 - d) Potencial para absorber, adaptar y desarrollar tecnologías.
5. Para el año 2023 se fija un monto de 500 millones de dólares, en un procedimiento abreviado que solamente considera el criterio de inversión apalancada.

Medidas adicionales que incentivan la inversión privada

1. Se mejora el tratamiento tributario de los contratos de Leasing, eliminando una norma aprobada en enero de 2022 que tiene un efecto negativo en los sectores intensivos en el uso de Leasing como alternativa de financiamiento.
2. Se reduce el impuesto de primera categoría a las Pymes por dos años
 - En 2023 será de 15%.
 - En 2024 de 20%.
3. Depreciación semi instantánea durante 2023. La adquisición de activo fijo destinados a proyectos de inversión, podrá acogerse en un 50% a depreciación instantánea y el otro 50% a depreciación acelerada.

